



292

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 DIC 2020

PROCESO DIVISORIO RAD.11001310300320180041600

Atendiendo la solicitud de terminación por transacción que efectúan los extremos procesales en escritos que anteceden y, vencido el término concedido en proveído de fecha 30 de noviembre de 2020, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° *in fine* del artículo 312 del C.G. del P, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso divisorio que impetró **Luis Mauricio López Páez** contra **Olga Lucía López Páez** por transacción.

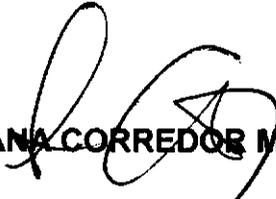
SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiése de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 59, hoy 15 DIC 2020</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
